



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXIX

Toluca de Lerdo Méx., sábado 17 de mayo de 1980

Número 60

## SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Doctor **JORGE JIMENEZ CANTU**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 182

LA H. XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.**— Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a transferir a favor del **COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, A.C.**, una superficie de 20,000 M2 (VEINTE MIL METROS CUADRADOS), que se localiza dentro del predio propiedad del Gobierno del Estado, denominado "EX-RANCHO DE URIBE", ubicado en el Pueblo de Santiago Tlaxomulco, en términos de la Jurisdicción del Municipio de Toluca, Méx.

**ARTICULO SEGUNDO.**— La transferencia se condiciona a que la Asociación Civil indicada, inicie en ese terreno la construcción de sus instalaciones administrativas, sociales y deportivas, en un término que no excederá de junio de 1981 y sean concluidas en cinco años, así como no se cambie de destino. En caso de incumplimiento revertirá con todas sus accesiones al Patrimonio del Gobierno del Estado de México.

**ARTICULO TERCERO.**— Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que por sí o a través de sus representantes legalmente investidos, otorgue las escrituras correspondientes.

#### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.**— Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.— Diputado Presidente, **C. Romualdo García Cruz.**— Diputado Secretario, **Ing. Arturo Oropeza Baruch.**— Diputado Secretario, **C. Angel García Bravo.**—Rúbricas.

Por tanto mando, se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 16 de Mayo de 1980.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,  
**Dr. Jorge Jiménez Cantú.**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
**C.P. Juan Mouroy Pérez.**

**"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE TOLUCA CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO"**

Tomo CXXIX | Toluca de Lerdo, Méx., sábado 17 de mayo de 1980 | No. 60

**S U M A R I O :****SECCION TERCERA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****DECRETOS EXPEDIDOS POR LA XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO.**

- Número 182.— Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a transferir a favor del COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, A.C. una superficie de 20,000 M2. (VEINTE MIL METROS CUADRADOS), que se localiza dentro del predio propiedad del Gobierno del Estado, denominado "EX-RANCHO DE URIBE", ubicada en el pueblo de Santiago Tiaxomulca, en términos de la Jurisdicción del Municipio de Toluca, Méx.
- Número 183.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Méx., a transferir a título gratuito un bien inmueble de su propiedad, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- Número 184.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Valle de Bravo, Méx., a transferir a título gratuito un inmueble de su propiedad, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- Número 185.— Se autoriza al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, a transferir o enajenar en favor de sus trabajadores, 311 lotes del Conjunto Habitacional de su propiedad, denominado "ISABEL CAMPOS DE JIMENEZ CANTU", ubicado en el Municipio de Metepec, Méx.
- Número 186.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Méx., a transferir a favor del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), un inmueble propiedad Municipal.
- Número 187.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Melchor Ocampo, Méx., a transferir un inmueble de su propiedad, a favor de Teléfonos de México, S.A.
- Número 188.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Méx., a transferir a título gratuito un inmueble de su propiedad, a favor del Gobierno del Estado de México.
- Número 189.— Se autoriza al Ejecutivo del Estado a transferir a título oneroso o gratuito en favor de particulares, Organismos Descentralizados o Instituciones, la superficie de su propiedad que forma parte del predio denominado "SAN JUAN DE LA CRUZ", ubicado en el Municipio de Toluca, Méx.
- Número 190.— Se autoriza al Ejecutivo Local a transferir a título gratuito un inmueble propiedad del Gobierno del Estado, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

**El Ciudadano Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUM. 183.**

**LA H. XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.**— Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Méx., a transferir a título gratuito un bien inmueble de su propiedad, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, quien lo destinará a la construcción de un edificio donde funcione un Centro de Servicios Médicos.

**ARTICULO SEGUNDO.**— El bien inmueble objeto de esta transferencia se localiza en la Colonia "Margarita Maza de Juárez", en la jurisdicción municipal del H. Ayun-

tamiento en cita tiene una superficie de 1,767.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE, 12.00 metros con propiedad particular.

AL SUROESTE, 13.90 metros con la calle de Juan Aldame.

AL NORESTE, en dos secciones una de 73.50 metros y la otra de 73.50 metros con zona ejidal y

AL SURESTE, 125.00 metros con la calle de Manuel Doblado.

**ARTICULO TERCERO.**— Esta transferencia estará condicionada a que en un término máximo de cinco años el bien inmueble indicado sea destinado precisamente al fin señalado, en caso de incumplimiento, revertirá con todas sus acciones al patrimonio del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Méx.

**ARTICULO CUARTO.**— Se faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Méx., para que por sí o a través de sus Representantes o Apoderados legalmente investidos, comparezca a suscribir los títulos de Propiedad correspondientes.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.**— Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.— Diputado Presidente, **C. Romualdo García Cruz.**— Diputado Secretario, **Ing. Arturo Oropeza Baruch.**— Diputado Secretario, **C. Angel García Bravo.**—Rúbricas.

Por tanto mando, se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 16 de Mayo de 1980.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,**  
**Dr. Jorge Jiménez Cantú.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,**  
**C.P. Juan Monroy Pérez.**

**El Ciudadano Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUM. 184**

**LA H. XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.**— Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Valle de Bravo, Méx., a transferir a título gratuito un inmueble de su propiedad, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, quien lo destinará a la construcción de un edificio donde funcione un Centro de Desarrollo Infantil.

**ARTICULO SEGUNDO.**— El inmueble objeto de esta transferencia se ubica en el poblado de Colorines, Municipio de Valle de Bravo, Méx., tiene una superficie de

26.40 M2. (DOSCIENTOS SESENTA METROS CON CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, 25.40 metros con calle de Tingambato;

AL SUR, 9.20 metros y 12.61 metros con Eje Oriente;

AL ORIENTE, 4.00 metros y 5.10 metros con entronque a las calles de Eje Oriente y Tingambato y al PONIENTE, 18.20 metros con Delegación Municipal.

ARTICULO TERCERO.— Esta transferencia estará condicionada a que en un término máximo de cinco años sea destinado precisamente al fin indicado. En caso de incumplimiento revertirá con todas sus accesiones al Patrimonio del Ayuntamiento en cita.

ARTICULO CUARTO.— Se faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Valle de Bravo, Méx., para que comparezca por sí o a través de sus representantes legalmente investidos, a suscribir los títulos de propiedad que se deriven de la operación de que se trata.

**T R A N S I T O R I O**

ARTICULO UNICO. — Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.— Diputado Presidente, **C. Romualdo García Cruz.**— Diputado Secretario, **Ing. Arturo Oropeza Baruch.**— Diputado Secretario, **C. Angel García Bravo.**—Rúbricas.

Por tanto mando, se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 16 de Mayo de 1980.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,  
**Dr. Jorge Jiménez Cantú.**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
**C.P. Juan Monroy Pérez.**

El Ciudadano Doctor **JORGE JIMENEZ CANTU**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUM. 185**

LA H. XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Se autoriza al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, a transferir o enajenar en favor de sus trabajadores, 311 lotes del Conjunto Habitacional de su propiedad, denominado "ISABEL CAMPOS DE JIMENEZ CANTU", ubicado en el Municipio de Metepec, Méx.

ARTICULO SEGUNDO.— Así mismo se autoriza al Organismo indicado para donar al Municipio de Metepec, Méx., las áreas de ese Conjunto, destinadas a espacios verdes y servicios públicos.

ARTICULO TERCERO.— Queda Facultado el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA

FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, para que a través de sus representantes o apoderados legalmente investidos, otorgue las escrituras correspondientes.

**T R A N S I T O R I O**

ARTICULO UNICO.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.— Diputado Presidente, **C. Romualdo García Cruz.**— Diputado Secretario, **Ing. Arturo Oropeza Baruch.**— Diputado Secretario, **C. Angel García Bravo.**—Rúbricas.

Por tanto mando, se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 16 de Mayo de 1980.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,  
**Dr. Jorge Jiménez Cantú.**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
**C.P. Juan Monroy Pérez.**

El Ciudadano Doctor **JORGE JIMENEZ CANTU**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente.

**DECRETO NUM. 186**

LA H. XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Méx., a transferir a favor del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), un inmueble propiedad Municipal, para ser destinado a la construcción de un edificio donde funcione una Tienda de Servicio Social.

ARTICULO SEGUNDO.— El inmueble objeto de esta transferencia se localiza en el Fraccionamiento "JARDINES DE ATIZAPAN" en la Jurisdicción del H. Ayuntamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Méx., con una superficie total de 1,430.65 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA METROS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS), el cual colinda AL NORTE 27.80 metro, con Unidad Habitacional y en 7.10 metros con la calle Jacarandas; AL SUR 31.20 metros con terreno particular y en 7.10 metros con calle Tabachines; AL ESTE 39.90 metros con terreno particular y AL OESTE 40.20 metros con Unidad Habitacional.

ARTICULO TERCERO.— Esta transferencia está condicionada a que en un término máximo de cinco años el Instituto beneficiado construya en ese terreno un edificio donde funcione una Tienda de Servicio Social, y no se cambie de destino. En caso de incumplimiento revertirá con todas sus accesiones al Patrimonio del H. Ayuntamiento del Municipio en cita.

ARTICULO CUARTO.— Se faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Méx., para que por sí o a través de sus apoderados o representantes

legalmente investidos comparezca a suscribir los títulos de propiedad que se deriven de la operación de que se trata.

#### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.**— Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.— Diputado Presidente, **C. Romualdo García Cruz.**— Diputado Secretario, **Ing. Arturo Oropeza Baruch.**— Diputado Secretario, **C. Angel García Bravo.**—Rúbricas.

Por tanto mando, se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 16 de Mayo de 1980.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,  
Dr. Jorge Jiménez Cantú.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
C.P. Juan Monroy Pérez.**

**El Ciudadano Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente

#### DECRETO NUM. 187

**LA H. XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.**— Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Melchor Ocampo, Méx., a transferir un inmueble de su propiedad, a favor de Teléfonos de México, S.A. quien lo destinará a la construcción de un Edificio donde funcione una Central Telefónica Automática.

**ARTICULO SEGUNDO.**— El terreno objeto de esta operación se denomina "CUAPANGO", está ubicado en la Avenida Francisco I. Madero No. 211 en la Cabecera Municipal del H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Méx., tiene una superficie total de 637.85 M2. (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE** en 25.00 metros con María Sánchez Pérez; **AL SUR** en 25.55 metros con Rafael Rivero Torres; **AL ORIENTE** en 25.28 metros con la calle de Francisco I. Madero; y **AL PONIENTE** en 25.17 metros con sucesión de Samuel Sánchez.

**ARTICULO TERCERO.** Esta transferencia estará condicionada a que el inmueble sea destinado precisamente al fin indicado, y que en el término de un año a partir de la fecha de la formalización de esta operación, se concluyan las obras indicadas. En caso de incumplimiento revertirá con todas sus aciones al Patrimonio del H. Ayuntamiento en cita.

**ARTICULO CUARTO.**— Se faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Melchor Ocampo, Méx., para que por sí o a través de sus representantes legalmente investidos, comparezca a suscribir los Títulos de propiedad que se deriven de esta operación.

#### TRANSITORIO

**UNICO.**— Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.— Diputado Presidente, **C. Romualdo García Cruz.**— Diputado Secretario, **Ing. Arturo Oropeza Baruch.**— Diputado Secretario, **C. Angel García Bravo.**—Rúbricas.

Por tanto mando, se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 16 de Mayo de 1980.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,  
Dr. Jorge Jiménez Cantú.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
C.P. Juan Monroy Pérez.**

**El Ciudadano Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### DECRETO NUM. 188

**LA H. XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.**— Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Méx., a transferir a título gratuito un inmueble de su propiedad, a favor del Gobierno del Estado de México, quien por conducto de la Dirección de Educación Pública del Estado, lo destinará a la construcción de un edificio donde funcione un Jardín de Niños.

**ARTICULO SEGUNDO.**— El bien inmueble objeto de esta transferencia se localiza en la Colonia Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Méx., tiene una superficie total de 2,018.31 M2 (DOS MIL DIECIOCHO METROS CON TREINTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE** en dos secciones de 31.66 metros y de 15.15 metros con Barranca;

**AL SUR** en 10.90 metros con propiedad Municipal;

**AL ESTE** en dos secciones de 22.10 metros y de 56.00 metros con Barranca; y

**AL OESTE** en 83.97 metros con la calle de Acolman,

**ARTICULO TERCERO.**— Esta transferencia se condiciona a que en un término máximo de cinco años, el Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección de Educación Pública del Estado, destine el inmueble al fin indicado. En caso de incumplimiento revertirá con todas sus aciones al Patrimonio del H. Ayuntamiento en cita.

**ARTICULO CUARTO.**— Se faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Méx., para que por sí o a través de sus apoderados legalmente investidos, comparezca a suscribir los títulos de propiedad correspondientes

#### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.**— Este Decreto entrará en vi-

gor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.— Diputado Presidente, **C. Romualdo García Cruz.**— Diputado Secretario, **Ing. Arturo Oropeza Baruch.**— Diputado Secretario, **C. Angel García Bravo.**—Rúbricas.

Por tanto mando, se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 16 de Mayo de 1980.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,  
Dr. Jorge Jiménez Cantú.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
C.P. Juan Monroy Pérez.**

**El Ciudadano Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 189

**LA H. XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.**— Se autoriza al Ejecutivo del Estado a transferir a título oneroso o gratuito en favor de particulares, Organismos Descentralizados o Instituciones, la superficie de su propiedad que forma parte del predio denominado "San Juan de la Cruz", ubicado en el Municipio de Toluca, Méx., donde se establecerá una Zona Industrial.

**ARTICULO SEGUNDO.**— Se autoriza al propio Ejecutivo para donar en su caso las áreas del predio en cuestión destinadas a vialidades y servicios públicos, en favor de Entidades o Instituciones que correspondan.

**ARTICULO TERCERO.**— Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo para que por sí o a través de sus Representantes o Apoderados legalmente investidos otorgue las escrituras correspondientes.

#### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.**— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.— Diputado Presidente, **C. Romualdo García Cruz.**— Diputado Secretario, **Ing. Arturo Oropeza Baruch.**— Diputado Secretario, **C. Angel García Bravo.**—Rúbricas.

Por tanto mando, se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 16 de Mayo de 1980.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,  
Dr. Jorge Jiménez Cantú.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
C.P. Juan Monroy Pérez.**

**El Ciudadano Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 190

**LA H. XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.**— Se autoriza al Ejecutivo Local a transferir a título gratuito un inmueble propiedad del Gobierno del Estado, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, quien lo destinará a obras de ampliación del Centro de Desarrollo de la Comunidad dependiente de ese Organismo, ubicado en el Municipio de Chimalhuacán, Méx.

**ARTICULO SEGUNDO.**— El terreno objeto de esta transferencia, se denomina "Atliyacac", se ubica en el Barrio de Xochitenco del Municipio de Chimalhuacán, Distrito Judicial de Texcoco, Méx., con superficie de 501.32 M2. (QUINIENTOS UN METROS CON TREINTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.** 11.76 metros con Av. Juárez y Escuela;

**AL SUR.** 12.70 metros con Juan Hernández y Luis Escalona;

**AL ORIENTE.** 42.00 metros con Escuela y Luis Escalona; y

**AL PONIENTE,** 40.32 metros con Nicolás Galicia.

**ARTICULO TERCERO.**— Esta transferencia se condiciona a que en un término máximo de cinco años el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, destine el inmueble al fin indicado. En caso de incumplimiento revertirá con todas sus acciones al patrimonio del Gobierno del Estado de México.

**ARTICULO CUARTO.** Se faculta al Ejecutivo Local para que por sí o a través de sus Apoderados legalmente investidos, comparezca a suscribir el título de propiedad que se derive de esta operación.

#### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.**— Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.— Diputado Presidente, **C. Romualdo García Cruz.**— Diputado Secretario, **Ing. Arturo Oropeza Baruch.**— Diputado Secretario, **C. Angel García Bravo.**—Rúbricas.

Por tanto mando, se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 16 de Mayo de 1980.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,  
Dr. Jorge Jiménez Cantú.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
C.P. Juan Monroy Pérez.**



# GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,  
Gobernador Constitucional del Estado.

C.P. JUAN MONROY PEREZ,  
Secretario General de Gobierno.

LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,  
Oficial Mayor de Gobierno.

CAP. GUILLERMO LACY LOPEZ,  
Secretario Particular del C. Gobernador.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,  
Coordinador de Obras Públicas.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,  
Procurador General de Justicia.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,  
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,  
Director General de Hacienda.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,  
Director de Adquisiciones y Servicios.

C.P. EDILBERTO PEÑALOZA ARRIAGA,  
Contralor.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,  
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. RODOLFO DE LA O OCHOA,  
Director de Gobernación.

ING. GONZALO GONZALEZ GABALDON,  
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente  
y Servicio Social Voluntario.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,  
Director del Registro Público de la Propiedad.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,  
Director del Patrimonio Cultural.

LIC. ENRIQUE MEDINA BOBADILLA,  
Director Jurídico y Consultivo.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,  
Director de Turismo.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,  
Director del Trabajo y Previsión Social.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,  
Director de la Cultura Física y Recreación.

CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,  
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,  
Jefe del Departamento de Personal.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,  
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

L.A.E. JUAN RODRIGUEZ PLATT,  
Jefe del Departamento de Organización,  
Sistemas y Correspondencia.

PROFR. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,  
Director de Educación Pública.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,  
Jefe del Departamento de Estadística  
y Estudios Económicos.

PROFR. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,  
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,  
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

PROFR. LEOPOLDO SARMIENTO REA,  
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.